



al número de orden novecientos cincuenta y cinco, conspu-
niéndose ajetada Hacienda de veinte y ocho fanegas de tierra al
seca de trigo y Secano, treinta y dos fanegas monte de Segun-
da, y noventa a pastos, y su izquierda líquida imposible
se halla sujeta en el repartim^{to} de la contribución Terri-
torial para el pago de las cuotas que le correspondan;
Los números que marca en la misma, son legítimos, y
bajo los cuales se viene reconociendo; no constando
que hude por parte alguna con montes del Estado, de
propio ó del común de vecinos, Certifíquese este particu-
lar y remítase al Sr. Gobernador, en cumplim^{to} a su
citada orden.

Asi mismo se dio de otra de la Jefatura local de Hacienda
pública de la Provincia, su Jefe S. de los Corrientes, manifestando
que la matricula para el siguiente año económico debe formarse
con arreglo a la base 5.^a de la tarifa gral. de Industria y Pro-
fesionas adjunta al M. decreto de 20 de Oct. del 892; y pre-
biéndose se acuse al recibo, con la conformidad ó dibe-
genia, a cerca de esta modificación; y se acordó que con
vista del vecindario del Pueblo y sus adios de 2000 varas
se conteste a la misma, para que seuelva.

Se leyó una instancia de Don Frant. García Mon-
toya mayor, en que expone los perjuicios que se si-
guen de permitir que en las Calles p^{er} cas existan
unos cretones salientes hasta cerca de la mitad